



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **125** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

18 MAR. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 392-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/03/2022, el Informe N° 100-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 16/03/2022, el Informe N° 365-2022-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2022, el Informe N° 790-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 07/03/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Service A&D Guillen's EIRL mediante Carta N° 012-SERVICEA&DGUILLENSEIRL/2022 de fecha 04/03/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 4861 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-AS-115-2021-GRAP-1, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/02/2022, emitió la Orden de Servicio N° 000204 a nombre del Proveedor Service A&D Guillen's EIRL, para la contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Divisores y Puertas en Baños de Plancha de Acero Inoxidable a todo costo, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 137,500.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación del servicio de 25 días calendario y demás condiciones contractuales. Esta Orden de Servicio fue notificado al Contratista en fecha 11/02/2022;

Que, en fecha 04/03/2022, mediante Carta N° 012-SERVICEA&DGUILLENSEIRL/2022 el Titular Gerente de Service A&D Guillen's EIRL, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo de Orden de Servicio N° 204-2022" por el periodo de 10 días, argumentando que: "(...) 02 ambientes de los baños no están habilitados para poder instalar al 100%, por tanto la empresa no puede realizar instalaciones en dichos ambientes, por lo que solicita 10 días de ampliación de plazo para la ejecución de dicho servicio para poder concluir al 100%, adjuntando las fotografías de los ambientes que no están habilitados";

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 05/03/2022, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 105-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC, sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio, señalando que: "(...) con respecto a lo expuesto por el Proveedor, el baño indicado no se encontraba habilitado, dado que este se encuentra en el tercer piso del bloque 04, el cual no tiene el techo debido a que se declaró desierto la Licitación Pública N° 003-2021 correspondiente a la tubería metálica por incumplimiento del proveedor, hecho que retrasó la ejecución de las partidas del tercer nivel afectando la programación de la obra y por tal razón faltaba habilitar



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el frente de trabajo para la prestación de servicio solo en el servicio higiénico del tercer nivel del bloque 04. Por lo expuesto y en observancia a los lineamientos en referencia a estos tipos de situaciones, sugiere se otorgue la ampliación de plazo solicitado por 10 días (...);

125

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha **07/03/2022** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 790-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, dando respuesta sobre la solicitud de ampliación de plazo, en referencia al informe remitido por el Residente de Obra, que acepta la ampliación de plazo;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **15/03/2022** emitieron el **Informe N° 365-2022-GRAP/07.04** – Informe Técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022, señalando que: “(...) En ese sentido, estando a los informes favorables del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días, de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 16/03/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 100-2022-GRAP/07.DR.ADM;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 392-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/03/2022, tramitado en fecha 17/03/2022, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente;



Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 171-2022-GRAP/DRAJ de fecha 17 de Marzo del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

La Orden de Servicio N° 0000204 de fecha 11/02/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de fabricación e instalación objeto de la orden de servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega el servicio de fabricación e instalación materia de la orden de servicio y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: “**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

125

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022” por el periodo de 10 días, con relación a la Orden de Servicio N° 204-2022 de fecha 11/02/2022, petitionado ante la Entidad, en fecha 04/03/2022 por la Empresa Contratista Service A&D Guillen’s EIRL, mediante Carta N° 012-SERVICEA&DGUIILLENSEIRL/2022, registrado con SIGE N° 4861, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. La Orden de Servicio N° 0000204 de fecha 11/02/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Service A&D Guillen’s EIRL, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones, esta orden de servicio se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
3. Con relación a la solicitud “Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022” por el periodo de 10 días, se han emitido INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales han determinado, sustentado y cuantificado la procedencia de la ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendario: **a) El Informe N° 105-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fecha 05/03/2022 (Área Usuaría)**, emitido por el Residente del Proyecto, que señala se le otorgue la ampliación de plazo solicitado por 10 días. **b) El Informe N° 365-2022-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2022 (OEC)**, emitido por el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan, que de acuerdo con los informes técnicos del área usuaria, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días, de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. **c) Asimismo, se debe de tener en cuenta que la prestación del servicio materia del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones, entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;**
4. Teniendo en consideración la Orden de Servicio N° 204-2022 de fecha 11/02/2022; la solicitud “Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022” petitionado por la Contratista Service A&D Guillen’s EIRL mediante Carta N° 012-SERVICEA&DGUIILLENSEIRL/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 4861; los informes técnicos con opinión favorable sobre la ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendario: El Informe N° 105-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fecha 05/03/2022 (Área Usuaría), el Informe N° 365-2022-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2022 (OEC); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de “Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022” por el periodo de 10 días calendario con relación a la Orden de Servicio N° 204-2022 de fecha 11/02/2022, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este, que ocasionaron





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

125

la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado por el Área Usuaría a través del Residente de Obra del Proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de “Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N° 204-2022” por el periodo de 10 días calendario con relación a la Orden de Servicio N° 204-2022 de fecha 11/02/2022, petitionado por el Contratista Service A&D Guillen's EIRL, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por el Personal de la Entidad y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al Contratista Service A&D Guillen's EIRL, a su correo electrónico: serviceguilleneirl@gmail.com, IVANCHIRINOSPINTO@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA, la presente resolución al Contratista Service A&D Guillen's EIRL, a su domicilio contractual: Prolongación Avenida Perú Mz E Lote 02 Urbanización Santa Sebastina Abancay - Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra – Guido Elguera Curi; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.

